UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y TESIS

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TESIS

CORONEL OVIEDO, PARAGUAY
AÑO 2014

INDICE

CAPÍTULO I. 1
DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN F.C.P. 1
CAPÍTULO II. 2
DEL NÚCLEO CIENTÍFICO F.C.P. 2
CAPITULO III. 6
DE LOS FUNDAMENTOS Y PROYECTOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN. 6
CAPITULO IV. 8
ACREDITACIÓN DE HORAS CRÉDITOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 8
CAPITULO V. 11
DE LOS REGISTROS Y ARCHIVOS DE INVESTIGACIÓN 11
CAPITULO VI. 12
ANTEPROYECTO DE TESIS, PROYECTO DE TESIS Y TESIS DE GRADO 12
CAPITULO VII. 16
DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN 16
CAPITULO VIII. 17
DE LOS CAMPOS AVANZADOS 17
CAPITULO X. 17
DETALLES FINALES 17

CAPÍTULO I.
DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN F.C.P.

Artículo 1. La investigación es la Generación y Producción de nuevos Conocimientos. Comprende la Elaboración, Evaluación y Discusión de un Tema Específico. Es uno de los cuatro pilares fundamentales de la Facultad Ciencias de la Producción y es prioritariamente Formativa

Artículo 2. La investigación es una actividad concreta de la Facultad Ciencias de la Producción y operativamente está a cargo del Dirección de Investigación y la Coordinación de Investigación en las Filiales.

Artículo 3. La investigación en la Facultad Ciencias de la Producción se realiza mediante la:

a) Producción de documentos científicos (monografía, artículos científicos, poster).
b) Proyectos de Investigación promovidos por alumnos
c) Proyectos de Investigación Multidisciplinarios (promovido por docentes)
d) Proyecto de Investigación según líneas de trabajo promovido por la Dirección de Investigación y las Coordinaciones
e) Mediante Asociaciones, Fundaciones, Convenios y otros.
f) Tesis de Grado y Post Grado.

La investigación se llevará a cabo mediante el trabajo de Docentes Investigadores, Docentes Escalafonados y Alumnos de las diferentes carreras de la F.C.P.

Artículo 4. Los objetivos de la investigación en la Facultad Ciencias de la Producción son:

- **a)** Generar la capacidad metodológica de los alumnos para gestionar profesionales con visión holística, capaces de desarrollar ciencias con método y facilitador en las tomas de decisiones.
- **b)** Propiciar el conocimiento básico y aplicado de los alumnos de las diferentes carreras utilizando la investigación como instrumento de aprendizaje significativo.
- **c)** Desarrollar Investigaciones de acuerdo a las exigencias emergentes de la comunidad a fin de presentar alternativas pertinentes y viables para el desarrollo de la Comunidad – Región – Pais.
- **d)** Difundir los resultados obtenidos en las investigaciones de campo, tesis de grado, post grado y otras formas de conocimiento a la Comunidad país para lograr la vinculación permanente de la sociedad – universidad y general el bienestar a través del conocimiento.

CAPÍTULO II.
DEL NÚCLEO CIENTÍFICO F.C.P.

Artículo 5: El Núcleo Científico F.C.P. estará conformado por:

a. Comisión Científica
b. Comité Científico
c. El Director de Investigación y Tesis
d. Director de Carreras
e. Coordinadores de Investigación y Tesis de Sede y Filiales

Artículo 6: La Comisión Científica es la instancia institucional responsable de velar y salvaguardar la integridad tecno académica y científica, en consonancia con lo establecido por el Consejo Científico de la UNC@, así como de administrar las normativas inherentes a la concreción de los trabajos de tesis para la graduación de los alumnos, establecer los cronogramas marco para la Elaboración y Sustentación de las Tesis, así como la aprobación de los cronogramas presentados por los Tesistas y Tutores. De igual manera será la encargada de velar por el aspecto ético de los trabajos de investigación y tesis de la Facultad. Deberá entender en segunda instancia los casos o diferencias científico legales, que sean puestos a su consideración, como consecuencia de las actividades de Investigación y elaboración y sustentación de la Tesis en la Facultad.

Artículo 7: Composición y requisitos para integrar la Comisión Científica de la Facultad. La Comisión Científica de la Facultad, estará compuesta por un total de 7 integrantes, a saber:

a) El Decano, y en caso de ausencia de éste el Vice Decano, en carácter de miembro nato quien presidirá la Comisión
b) El Director de Investigación, en carácter de miembro nato
c) 5 (cinco) Docentes Investigadores de la F.C.P. - UNC@, con categoría escalafonada, designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Dirección de Investigación

Artículo 8: El Comité Científico es el encargado de dirimir en primera instancia los aspectos científicos legales de las Tesis y de los Proyectos de Investigación. Se encargará de revisar los Ante Proyectos, Proyectos de Tesis y emitir dictamen preliminar para elevarlos a la Comisión Científica de la Facultad. Tendrá entres sus funciones realizar las propuestas de Tutores y elevarla a la Comisión Científica. Proponer los cronogramas para la Elaboración y Sustentación de las Tesis, así como la aprobación de los cronogramas presentados por los Tesistas y Tutores, para su consideración final por parte de la Comisión.

Artículo 9: Composición y requisitos para integrar el Comité Científico.

El Comité Científico de la Facultad, estará compuesta por un total de 11 integrantes, a saber:

a) El Director de Carreras, en carácter de miembro nato y presidirá el Comité
b) El Director Académico, en carácter de miembro nato
c) 9 (nueve) Docentes Escalafonados de la F.C.P. - UNC@, con tesis de grado aprobada

Artículo 10: Cada miembro de las Instancias citadas en el Artículo 6° inciso a y b, del presente reglamento, solo podrá formar parte de una de ellas. Los tutores de tesis, podrán formar parte de alguna de ellas. Salvo el Tutor - Director de Tesis, quien es miembro nato del Comité Científico de Carrera y en su Categoría de Investigador podrá formar parte de la Comisión Científica. A su vez los miembros de la Comisión Científica y el Comité Científico podrán integrar la Mesa evaluadora de Anteproyecto de Tesis toda vez que no se encuentren en sustento sus tutorados

Artículo 11: En circunstancias excepcionales y a criterio del Consejo Directivo de Facultad, con la homologación del Consejo Científico de la UNC@, y la aprobación del Consejo Superior Universitario, podrán integrar la Comisión Científica, docentes de la UNC@, que no cuenten con categoría escalafonada, siempre y cuando tengan aprobada una Tesis de Maestría.

Artículo 12: El Director de Investigación, tiene a su cargo la Dependencia denominada Dirección de Investigación, es dependiente del decano. Se encuentra en relación directa con el Decano e indirecta con todas las áreas de la Facultad.

Artículo 13: **Perfil para el Nombramiento del Director de Investigación**

a. Ser de Nacionalidad Paraguaya
b. Egresado Universitario
c. Ser profesional de ÁREAS A FINES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN
d. Estudiante o Graduado de Post Grado en Metodología y Técnicas de la Investigación
e. Graduado en Didáctica Superior Universitaria UNC@,
f. Haber realizado cursos de Redacción Científica,
g. Ser docente universitario por un período mínimo de tres años
h. Operador Avanzado de Sistema Informático
i. Manejo de Idiomas Castellano, Guaraní Fluidos Oral y Escrita
j. Conocimiento básico de portugués e inglés
k. Capacidad para trabajo en equipo y bajo presión
l. Predisposición para la capacitación constante

Artículo 14: Son las atribuciones y los deberes del Director de Investigación los siguientes:

a. Lidera, fomenta y gestiona los procesos de investigación para mejorar la calidad académica en la Universidad y contribuir al desarrollo científico, tecnológico, y humanístico del país.
b. Planificar, dirigir, organizar y controlar las actividades de la Dirección de Investigación
c. Convocar a reunión a la Comisión Científica para tratar sobre las políticas de investigación institucional, difundir resoluciones sobre esta temática, establecer y

formular proyectos inter y extra disciplinarios, solicitar información del avance y resultados de los proyectos, desarrollar colectivamente evaluaciones del proceso e impacto de las investigaciones e innovaciones de la Facultad Ciencias de la Producción;

d. Tener un banco de datos actualizado y documentos de los procesos de investigación F.C.P.
e. Elaborar el Presupuesto anual de la Dirección
f. Participar en reuniones con organismos locales, provinciales y regionales, que traten sobre el desarrollo científico y tecnológico de las colectividades y de las universidades de la región;
g. Asignar las tareas, supervisar su cumplimiento de las actividades planificadas por el personal encargado
h. Preparar el Plan Operativo Anual de Investigación de la Facultad, con los Coordinadores de Investigación de las Sede y Filiales.
i. Presentar el informe anual y rendir cuentas
j. Participar en las reuniones de la Comisión Científica, apoyar y ejecutar sus resoluciones, según los casos;
k. Preparar, conjuntamente con los coordinadores de investigación, proyectos y programas de investigación e innovación;
l. Otras funciones que provengan de las disposiciones y resoluciones de la Comisión de Investigación o de su Presidente.
m. Elaborar planes, programas y proyectos de Post grados
n. Debe supervisar el desarrollo de la tesis y velar por su correcto progreso, promoviendo el adecuado cumplimiento de sus exigencias y características.
o. Garantizar la Coherencia de Tesis de Grado y el desarrollo de los énfasis establecidos.
p. Informar por Escrito al Comité Científico del resultado de la Tesis de grado, así como de la asistencia y participación de los alumnos.
q. Velar por correcta intervención de los tutores en el análisis de las tesis de grado

Artículo 15: Los Coordinadores de Investigación de Sede y Filiales, organiza las actividades de Investigación. Esta en directa dependencia del Director de Investigación, tiene la Prioridad de integrar una Mesa Evaluadora de Anteproyectos de Investigación de pregrado y se encargará de Evaluar los Proyectos de Investigación de los alumnos para la adjudicación de horas crédito.

Artículo 16: Son funciones de la Coordinación Investigación

a. Asesorar a docentes y estudiantes de la Facultad Ciencias de la Producción, en el quehacer de las tareas de investigación.
b. Infundir a docentes y estudiantes de la carrera, el espíritu y la práctica de la investigación científica.
c. Asesorar a docentes y estudiantes, en el proceso de elaboración del trabajo de investigación: diseño, ejecución y presentación del proyecto.
d. Gestionar recursos económicos para la ejecución de Proyectos de investigación científicos realizados en la Facultad.

e. Elaborar un plan operativo anual en forma coordinada con las demás actividades académicas de la carrera.
f. Establecer un sistema de documentación, registro de proyectos y actividades de investigación científica realizadas.
g. Organizar e impulsar el desarrollo de actividades como: cursos, congresos, conferencias, seminarios, talleres, en coordinación con la Coordinación de Extensión y Desarrollo.
h. Difundir el resultado de los trabajos científicos realizados.
i. El coordinador de Investigación de la Carrera, responde prioritariamente a los requerimientos de la Dirección de Investigación de la F.C.P. y deberá presentar reportes mensuales de las actividades o cada vez que la Dirección o el Decanato lo solicite.

Artículo 17: Perfil de Nombramiento del Coordinador de Investigación

a. Ser de Nacionalidad Paraguaya
b. Egresado Universitario
c. Ser profesional de ÁREAS A FINES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN
d. Estudiante o Graduado de Post Grado en Metodología y Técnicas de la Investigación
e. Graduado en Didáctica Superior Universitaria UNC@,
f. Haber realizado cursos de Redacción Científica,
g. Ser docente universitario por un período mínimo de tres años
h. Operador Avanzado de Sistema Informático
i. Manejo de Idiomas Castellano, Guaraní Fluidos Oral y Escrita
j. Conocimiento básico de portugués e inglés
k. Capacidad para trabajo en equipo y bajo presión
l. Predisposición para la capacitación constante

Artículo 18: Del Tutor de Tesis

Se denomina tutor de tesis a la persona que asume la responsabilidad de orientar académica, científica y metodológicamente al Tesista para todos los procedimientos desde la Aprobación del Proyecto de Tesis hasta la Aprobación.

Artículo 19: Requisitos para ser Tutor de Tesis

Son requisitos para ser Tutor de Tesis:

a) Ser Docente Escalafonado de la UNC@ con Tesis Aprobada en Grado de Maestría.

b) Graduado de un Post Grado de Especialización en Metodología de la Investigación.

d) Ser designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Comisión Científica, y homologación por el Consejo Superior Universitario.

e) La Comisión Científica podrá proponer como tutores invitados a los profesionales o investigadores externos a la UNC@, a criterio del Consejo Científico y contratados para el efecto, por el Consejo Directivo de Facultad.

Artículo 20: Funciones de los Tutores de Tesis.

Una vez que un profesor acepta ser el tutor de tesis, deberá trabajar conjuntamente con el estudiante para planificar el proceso y le compete:

a) Asesorar al alumno en su proyecto de tesis, comprometiéndose a hacerlo hasta la defensa de la Tesis.

b) Orientar al estudiante a fuentes de información adecuadas.

c) Establecer con el estudiante las fechas y horas de asesoría, entrega de reportes, avance de la Tesis. Además controlará el cumplimiento del programa de actividades de los Proyectos de Tesis.

d) Discutir en caso de modificaciones y sugerir de común acuerdo con el estudiante las modificaciones al proyecto, debiendo presentar por escrito la solicitud de modificación a la Dirección de Tesis.

e) Decidir, con el Director de Tesis, si el alcance y los objetivos del Proyecto han sido logrados satisfactoriamente, para dar curso a la presentación final, lo cual constará en una nota de aval que acompañará la entrega del material de tesis.

f) Ser responsable, de respetar los horarios y el calendario de los trabajos comprometidos con el estudiante, incluyendo la revisión detallada del texto de la tesis.

g) Reportar a la Dirección de Tesis, para deslindar responsabilidades, en caso de incumplimiento por parte del estudiante.

Artículo 21: Alcance de la responsabilidad del Tutor de Tesis

El Tutor de Tesis quedará liberado del compromiso si el alumno tarda más de 12 meses en terminar su proyecto de Tesis, a excepción de que ambos presenten una solicitud conjunta de prórroga por causa justificada, la que será evaluada por la Dirección de Investigación y Comunicada al Decanato

CAPITULO III.
DE LOS FUNDAMENTOS Y PROYECTOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 22: Del Fundamento Académico de la Investigación.

El tratamiento de la Investigación desde una monografía a un trabajo de tesis de grado o post grado requiere el mismo tiempo de lectura y elaboración. El proceso investigativo en la Facultad Ciencias de la Producción tiene como fundamento lograr que el alumno redacte con pensamiento crítico y métodos correctos su trabajo de investigación. El alumno en este ámbito presenta característica tales como la escasa facilidad de redactar y las dificultades en lecto-oralidad, este motivo promovió la re estructuración de los criterios para el desarrollo de la Investigación F.C.P., donde el principal objetivo es que el alumno desarrolle la habilidades de lecto-escritura y oral, por lo que el proceso INVESTIGATIVO EN F.C.P. será anual.

Artículo 23: Académicamente, los alumnos deberán generar capacidad metodológica, durante el proceso de enseñanza aprendizaje desde el primer curso hasta el cuarto curso, de la siguiente forma:

a. En el primer curso, segundo semestre: El alumno debe realizar Revisión Bibliográfica en Metodología de la Investigación I, según estándar F.C.P. con al menos 5 (cinco fuentes de revisión bibliográfica) con el fin de que el alumno vaya estableciendo capacidad de análisis, así como se prevé l desarrollo de las habilidades de Lecto-Escritura en Seminario I

b. En el segundo curso, primer semestre: El alumno desarrolla habilidades en la materia Metodología de la Investigación II, en donde fortalece las capacidades obtenidas en el curso anterior. Como producto final el alumno debe desarrollar una Monografía. Para su desarrollo y acreditación de horas/crédito los alumnos deberán participar del Seminario de Redacción de Monografía.

c. En el segundo curso, segundo semestre: el alumno desarrollará Estadística Aplicada, donde recibirá los fundamentos básicos y prácticos para el manejo de los datos de campo en una investigación

d. En el tercer curso, primer semestre: el alumno desarrollará Diseños de la Investigación, fundamental herramienta para el Diseño de los Trabajos de Investigación. A su vez recibirá capacidad en Oratoria y manejo de herramientas informáticas a través de Seminario II.

e. En el tercer curso, segundo semestre: el alumno sigue ampliando sus competencias académicas con Metodología de la Investigación III; cuyo producto final es un Proyecto de Investigación observando criterios internacionales.

f. En el cuarto curso, segundo semestre: El alumno estará capacitado para desarrollar su anteproyecto de tesis, para lo cual el alumno debe participar del Seminario Elaboración de Anteproyecto de Tesis, el producto final será el Anteproyecto de Tesis para su sustento oral, ante la mesa evaluadora de tesis. Así como se promoverá la utilización de herramientas informáticas para la práctica investigativa mediante Seminario III – Taller Virtual.

g. En el quinto curso, primer y segundo semestre, el alumno debe ejecutar su proyecto de tesis.

CAPITULO IV.
ACREDITACIÓN DE HORAS CRÉDITOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 24: Los alumnos de las distintas carreras deben lograr durante el proceso académico 240 horas de investigación equivalente a 6 créditos, mediante la ejecución de los proyectos descriptos en el **art 3** del presente reglamento.

Artículo 25: Las asignaciones de horas se darán de la siguiente forma.

a. Monografía: Acreditar hasta 40 Horas por semestre.
b. Proyectos de Investigación no Experimental: Es anual y acredita 80 horas
c. Proyectos de Investigación Experimental: Es anual y acredita 80 horas
d. Proyectos Docentes Extra Materia o Cátedra: Donde el alumno es colaborador de la investigación, acreditar de 10 horas a 40 horas.
e. Elaboración y Publicación de Artículos Científicos: acredita 20 horas.
f. Participación en Eventos Científicos: 10 horas
g. Exposición de trabajo de Investigación Nacional: 10 horas
h. Exposición de trabajos de Investigación Internacional: 20 horas.
i. Proyectos Institucionales de Envergadura; cuando el alumno participe como colaborador para el desarrollo de las actividades, podrá adjudicar hasta 80 horas por año.

Párrafo primero: Los trabajos de Investigación Extra Materia o Cátedra deberán presentarse en Exposición Pública, para lo cual, el Docente deberá seleccionar uno o dos alumnos del grupo y adjudicar 5 horas. Para adjudicar las horas, en todos los casos, se deberá cumplir con todos los requisitos: Presentación de Proyecto, Trabajo de Campo, Informe Final de Trabajo de Investigación, Exposición Oral.

Artículo 26: La monografía formativa deberá realizarse en el Segundo curso primer semestre, según estándar F.C.P.*(Manual de Procedimientos para preparación y presentación de trabajos científicos pág. 4 - 10)*. Esta monografía es de carácter formativo y tiene como objetivo desarrollar las habilidades de redacción y lectura crítica del alumno; la monografía será individual. Para su redacción deberá participar del Seminario de Monografía el cual acredita 10 horas crédito. El proceso de redacción tendrá un total mínimo de 10 clases presenciales

Asistencia de 60 a 70% = 5 horas
71 a 80% = 7 horas
81 a 90% = 9 horas
91 a 100% = 10 horas
Proceso de Elaboración Ficha = 10 horas
Entrega Escrita de Monografía = 10 horas
Sustento Oral de la Monografía = 10 horas

Artículo 27: La monografía constará de la siguiente estructura: Portada, Hoja de Aprobación Índice, Resumen en Español, Resumen en Portugués, Introducción, Planteamiento del Problema,

Justificación, Objetivos Generales y Específicos, Revisión Bibliográfica, Conclusiones y Recomendaciones, Referencia Bibliográfica, Glosario. Además debe redactarse en Hoja A4; margen superior: 3 cm; margen izquierdo: 3 cm; margen derecho: 2y margen inferior: 2,5 cm. Letra Tipo Times New Roman, Tamaño 12, Interlineado 1,5; texto justificado de lado a lado, paginado desde la hoja de aprobación en romano y números arábigos desde la Introducción, con un mínimo de 7 referencias bibliográficas

Artículo 28: La monografía científica, se deberá realizar en el Segundo Curso, Segundo Semestre, toda vez que el alumno haya presentado una monografía formativa, tendrá la misma estructura que la monografía formativa (Articulo 29), con dedicatoria, agradecimiento, biografía del autor y deberá revisar al menos 21 fuentes de referencias bibliográficas.

Artículo 29: El alumno deberá presentar su Ficha de Registro de Monografía, la primera quincena del inicio de las clases en ambos semestres; esta ficha será proveído por la Dirección de Investigación, con el fin de registrar el tema seleccionado por el alumno.

Artículo 30: Es obligación del docente del segundo curso, ambos semestres, participar como tutor/orientador para la redacción de la Monografía. Cada docente podrá orientar hasta 7 alumnos del curso.

Artículo 31: Los proyectos de investigación son planteamientos que abordan, de manera metódica, problemas concretos que se generan en el entorno eco-social y comunitario, a partir de necesidades e inquietudes teóricas o conceptuales, en virtud del Conocimiento, la innovación y la tecnología. La presentación escrita responde al siguientes estándar F.C.P. *(Manual de Procedimientos para preparación y presentación de trabajos científicos pág. 21-33)*:Portada, Índice, Introducción, Planteamiento de Problema, Justificación, Objetivo General, Objetivos Específicos, Hipótesis (si corresponde), Revisión Breve de Bibliografía, Metodología, Referencias Bibliográficas, Cronograma y Presupuesto.

Artículo 32: Para desarrollar el Proyecto de Investigación el Alumno deberá participar del Seminario de Redacción de Proyecto de Investigación a desarrollarse dos veces al año con una carga horaria de 10 horas por vez acreditable con la presentación del proyecto de investigación. Se realizará en Marzo, en Agosto

Artículo 33: Después de la Monografía, en el Tercer curso, el alumno debe proponer, elaborar y ejecutar un proyecto de Investigación No experimental, al menos uno por año dependiente del tiempo de ejecución. Si la ejecución del Proyecto sobrepasa seis meses, el alumno podrá plantear un solo proyecto por año.

Artículo 34: El proyecto de Investigación, podrá ser ejecutado por un alumno que es el Investigador principal o estar integrado por un grupo de hasta tres alumnos, no más. En el paso de que el alumno o los alumnos, desenvuelvan un trabajo de investigación, en donde se requiera mayor número de participantes, los mismo podrán adjudicar a sus colaboradores hasta 10

horas/crédito por el trabajo realizado y el total de las horas créditos serán adjudicadas a los alumnos investigadores principales, toda vez que cumplan con todos los requisitos.

Artículo 35: El alumno deberá registrar su Proyecto de Investigación, a través de la ficha de registro proveído por la Dirección de Investigación dentro de los 22 días hábiles del inicio del año lectivo, en el cual, el alumno solicita un Orientador Especialista para llevar a cabo su trabajo de investigación, identificando si el trabajo es Experimental o No Experimental, la Localización, el Título, los Objetivos.

Artículo 36: El alumno que no lograre en el período lectivo las horas/crédito requeridas, el mismo, deberá desarrollar actividades de verano de diciembre a febrero de cada año caso contrario deberá desarrollar su actividad pendiente y el siguiente proceso de investigación.

Artículo 37: La dirección de Investigación facilitará un taller de Redacción de Artículo Científico y Poster con acreditación de 10 horas Crédito**.** El alumno debe Redactar y Publicar un artículo científico entre los meses de Octubre y Diciembre, según estándar desarrollado en el Taller de Redacción y Publicación de Artículo Científico el cual acreditará 10 horas más, totalizando 20 horas crédito

Artículo 38: De las horas crédito por actividad

a. **Investigación Descriptiva:** Corresponde a las Investigaciones no experimentales que pueden adoptar la siguiente forma: Parcelas Demostrativa (Presentación de una especie y su descripción de campo, comparación de variedades, otros) y estudio Descriptivo con enfoque e impacto social.

a.1.Requisito	: Aprobar la Monografía Científica
a.2. Presentar y Aprobar Proyecto	: 10 horas
a.3. Recolección de datos	: 30 horas
a.4. Presentar el Informe de Proyecto	: 20 horas
a.5. Día de Campo o Sustento Oral	: 20 horas

b. **Investigación Experimental**

b.1. Requisito	: Investigación descriptiva.
b.2. Presentar y Aprobar Proyecto	: 10 horas
b.3. Trabajo de Campo o Laboratorio	: 30 horas
b.4. Informe del Proyecto	: 20 horas
b.5. Presentar Poster	: 20 horas

Párrafo segundo: Este proceso no registra asistencia como la monografía, debido a que los procesos de investigación no dependen de las semanas de clase y no corresponde a un proceso académico en esencia, salvo situaciones en que se requiera la asistencia de los alumnos en clase, pero debe desarrollar actividades investigativas en los días asignados por la dirección de académica, registrándose su asistencia en planilla.

CAPITULO V.
DE LOS REGISTROS Y ARCHIVOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 39: El Archivo de Documentos y Registros de Investigación debe permanecer obrante en la Sede y Filiales de Forma Impresa y Digital por semestre y por año.

Artículo 40: La planillas de registro con que debe contar el archivo son los siguientes: Planilla Mensual de Investigación en los casos de los seminarios y tareas de aula, Planilla Semestral de Proceso de Investigación, Planilla Anual de Investigación, Planilla de Proceso Anual Global y la Planilla Resumen de Investigación.

Artículo 41: Por cada hora/crédito asentada en las planillas de registro, la dirección de Investigación en sus diferentes coordinaciones, debe contar con los medios de verificación correspondientes, de la siguiente manera.

a. **Monografía:** Ficha Registro de Monografía, Planilla de Asistencia a Seminario de Redacción de Monografía, Monografía Impresa y en Forma Digital, Fotografía de la Presentación Oral, Indicadores de Evaluación, Planilla de Horas/Crédito.

b. **Proyecto de Investigación No Experimental**: Ficha Registro de Anteproyecto, Proyecto de Investigación según estándar F.C.P.; Planilla de Actividades de Investigación *(Manual de Procedimientos para preparación y presentación de trabajos científicos pág.41)*; Informe Final de Investigación según estándar F.C.P., Registro Fotográfico en soporte magnético, Planilla de Exposición Oral de Trabajo de Investigación, Registro de Firma en Día de Campo.

c. **Proyecto de Investigación Experimental:** Ficha Registro de Anteproyecto, Proyecto de Investigación según estándar F.C.P.; Planilla de Actividades de Investigación *(Manual de Procedimientos para preparación y presentación de trabajos científicos pág.41)*; Informe Final de Investigación según estándar F.C.P., Registro Fotográfico en soporte magnético, Planilla de Exposición Oral de Trabajo de Investigación o Poster.

d. **Exposición de Trabajo de Investigación Nacional o Internacional**: Resumen de la Exposición Oral realizada, Archivo Fotográfico en soporte Magnético.

e. **Participación de Evento Científico**: Informe de Participación, con adjunto de Nómina de Participantes, Archivo Fotográfico en Soporte Magnético.

f. **Proyecto de Investigación Extra Materia o Cátedra**: Proyecto de Investigación Docente según estándar F.C.P., Artículo Científico o Informe Final de Investigación según estándar F.C.P., Adjunto Nómina de Participantes del Trabajo de Investigación con sus horas crédito asignada y registro de firmas.

CAPITULO VI.
ANTEPROYECTO DE TESIS, PROYECTO DE TESIS Y TESIS DE GRADO

Artículo 42: Aspectos generales.
El anteproyecto de tesis es un documento obligatorio del graduando y constituye una propuesta de investigación científica, para descubrir, construir o reconstruir conocimiento sobre los factores generales de los hechos trascendentes, causas y efectos de magnitud y consecuencia importante, además, se debe escribir con claridad y precisión el método y las actividades que demanda la investigación.

Artículo 43: El anteproyecto de tesis será elaborado en el Cuarto Curso segundo semestre con los siguientes requisitos:

a) Ser regular al Cuarto Curso Primer Semestre
b) Estar al día con todos los aranceles establecidos por la Facultad Ciencias de la Producción
c) Participar del Seminario de Anteproyecto de Tesis.
d) Tener acumulado 160 horas de investigación, extensión y desarrollo

Artículo 44: Del Seminario de Anteproyecto de Tesis
El seminario de Anteproyecto de tesis es un espacio académico para desarrollar el anteproyecto de Tesis, está a cargo del Director de Investigación y dos Asesores. Tiene una duración de 10 clases presenciales, lleva registro de asistencia y el examen final constituye el sustento oral del Anteproyecto ante la mesa evaluadora, integrado por tres miembros nombrados a propuesta de la Comisión Científica, acompañado por el decanato, los asesores de tesis y el director de investigación, quienes se encargarán de aprobar o solicitar ajustes o modificaciones al anteproyecto, el cual constará en acta.

Artículo 45: El Cuerpo del Anteproyecto de Tesis y el Proyecto de Tesis tendrá la siguiente estructura y composición.

La estructura del anteproyecto de tesis, contendrá tres capítulos importantes: Introducción, revisión de la literatura y materiales y métodos. Además, constituyen parte del la estructura del anteproyecto la Referencia Bibliográfica, Cronograma de Actividades y el Presupuesto. La identificación y la enumeración inicial de los capítulos, sigue la siguiente secuencia:

1. Introducción
    1.1. Planteamiento del Problema
    1.2. Justificación
    1.3. Objetivos
    1.4. Hipótesis (si corresponde)
2. Revisión Bibliográfica

3. Materiales y Métodos
   3.1. Localización de la Investigación
   3.2. Población de unidades y variables de medición
   3.3. Diseño para la recolección de los datos
   3.4. Recursos, materiales y equipos
   3.5. Descripción de procesos de recolección de datos
   3.6. Método de control de calidad de los datos
   3.7. Método de análisis e interpretación de los datos
4. Referencia Bibliográfica
5. Cronograma de Actividades
6. Presupuesto.

Artículo 46: El lenguaje de la redacción para el Anteproyecto, el Proyectos de la Tesis y la propia Tesis será de redacción científica. Las referencias bibliográficas serán en sistema *IICA y CATIE* y las citas bibliográficas se registran en sistema *Autor, año*.

Artículo 47: Requisitos para la Sustentación Oral del Anteproyecto de Tesis

1. Haber Cumplido con 240 Horas de Investigación, 240 Horas de Extensión y 240 Horas de Desarrollo
2. Haber Cumplido la Pasantía Supervisada (90 horas) al término del Tercer Curso

Artículo 48: Una vez aprobado el anteproyecto de tesis el Comité Científico se encarga de proponer a la Comisión Científica, los orientadores y orientadores especialistas para cada estudiante; el estudiante deberá realizar los ajustes y modificaciones al anteproyecto y entregar el Proyecto final en el plazo de seis meses a la Dirección de Investigación y Tesis, completar el formulario de inscripción de proyecto de tesis y abonar el arancel correspondiente, para lo cual el alumno debe ser regular en academia, investigación, extensión y desarrollo, estar en proceso de haber solicitado la pasantía profesional. El alumno deberá abonar matricula por cada año lectivo una vez culminado el quinto curso hasta la presentación de la tesis según el reglamento de aranceles de la F.C.P.

Artículo 49: Inscrito el proyecto de investigación, el tesista dispondrá de un plazo máximo de 24 meses para la ejecución del trabajo de investigación a partir de la fecha de inscripción del proyecto. Si la presentación del borrador de tesis no se sujeta al plazo máximo, será anulada la inscripción y deberá presentar un nuevo proyecto.

Artículo 50: La tesis no podrá desarrollarse en la residencia particular del alumno tesista, solo en lugares que este en convenio con la F.C.P. El centro de Investigación recibirá a un solo alumno por año, salvo disposición firmada por el Decano.

Artículo 51: En caso de anulación de un proyecto de investigación por incumplimiento del plazo, el alumno deberá presentar un proyecto de investigación diferente y seguir nuevamente los procedimientos establecidos.

Artículo 52: El proyecto de tesis tiene la misma estructura que el anteproyecto, el proyecto tendrá la siguiente secuencia

a. Portada
b. Hoja de Identificación y Aprobación
c. Índice
d. Introducción
e. Revisión de la Literatura
f. Materiales y Métodos
g. Referencia Bibliográfica
h. Cronograma
i. Presupuesto.

Artículo 53: Estructura de presentación del Informe de Tesis.

La tesis de grado y post grado en F.C.P. deberá presentar la siguiente estructura.

a. Tapa
b. Páginas preliminares
   b.1. Página de identificación
   b.2. Página de aprobación
   b.3. Página de dedicatoria
   b.4. Página de agradecimiento
   b.5. Página de biografía
   b.6. Página de resumen
   b.7. Tabla de Contenido
   b.8. Lista de Cuadros
   b.9. Lista de Figuras
   b.10. Lista de Apéndices
   b.11. Lista de siglas y abreviaturas
   b.12. Lista de símbolos
   b.13. Lista de unidades de medida
c. Cuerpo de la Tesis
   c.1. Introducción
   Con las correspondientes subdivisiones Planteamiento del problema, justificación, objetivos, hipótesis si corresponde.
   c.2. Revisión Bibliográfica
   c.3. Materiales y Métodos
   c.4. Resultado y Discusión
   c.5. Conclusiones y recomendaciones
   c.6. Referencia Bibliográfica
   c.7. Apéndices o Anexos.

Artículo 54: Impresión y reproducción de la Tesis

Como tipo de letra estándar de la Tesis se debe adoptar Times New Roman de tamaño 12. El texto debe tener una alineación justificada con interlineado de (1,5), ocupando todo el espacio entre los márgenes izquierdo y derecho. El tamaño de las hojas debe ser A4 de 21 x 29,7 cm de color blanco a un solo lado de la página. Los márgenes serán: 4,0 cm del margen izquierdo, 2,5 cm del margen derecho, 3,5 cm del margen superior y 2,5 cm del margen inferior. El margen superior de página del título de cada capítulo será de 7,0 cm.

Artículo 55: Las páginas preliminares, se deben enumerar con números romanos en minúscula. Todas las demás páginas, empezando con el texto de la Introducción en adelante, se enumera usando números arábigos, siguiendo la numeración de las páginas de la tesis. Todas en borde superior derecho y a 1,0 cm del borde de la página.

Artículo 56: La tesis debe tener un mínimo de 40 páginas y un máximo de 80 páginas; salvo casos especiales y 21 bibliografías utilizadas y referenciadas. Se debe producir 5 copias originales distribuidas de la siguiente manera:

1. Estudiante
2. Orientador principal
3. Archivo de la Biblioteca de la F.C.P.
4. Archivo de la Biblioteca UNC@
5. Dirección de Tesis Sede.

Artículo 57: Una vez recibido el trabajo final aprobado para la exposición oral, la Dirección de Investigación y el Comité Científico propondrá la fecha para la sustentación de la Tesis, a la Comisión Científica. Para el dictamen del borrador de tesis, el o los tesistas deberán presentar lo siguiente:

a) El Informe escrito firmado por el Tutor de Tesis, avalando la alta calidad científica y académica del borrador de tesis.
b) Su cuadro de condición técno-académica. Ningún alumno podrá Sustentar su tesis si no se encuentra en condición regular y no haya realizado la práctica profesional (100 horas)
c) Haber Participado de todos los eventos obligatorios institucionales F.C.P.(1 Campro – 2 Ciclo Actualización y 1 Juego de la Producción)
d) El Formato Digital e Impreso de la Tesis para su evaluación

El presidente y los dos miembros de la mesa evaluadora del proyecto de investigación, se constituyen en el jurado revisor y examinador del borrador de tesis y quienes utilizarán un indicador de evaluación que dictaminará lo siguiente en un plazo no mayor a 15 días:

De 0% a 59%	: 1 uno	No cumple con los requisitos mínimos necesarios o es detectado plagio
De 60% a 72%	: 2 dos	No apto para ser defendida
De 73% a 83%	: 3 tres	Está en condiciones de ser defendida
De 84% a 93%	: 4 cuatro	Está en muy buenas condiciones para ser defendida
De 94% a 100%	: 5 cinco	Está en excelentes condiciones para ser defendida

Párrafo tercero: Si un borrador de tesis es declarado no apto, el tesista deberá cumplir en forma integral con las observaciones del jurado dentro de los 10 días. El Presidente citará a una nueva reunión a los miembros del jurado para verificar el cumplimiento de las observaciones realizadas dentro de los ocho días de recepcionado el borrador de tesis corregido. Con el dictamen de aprobación del jurado revisor, el contenido de la tesis No sufrirá ninguna modificación en el acto de sustentación y defensa, excepto en aspectos de forma.

Artículo 58: Con el dictamen aprobado, la Coordinación de Investigación de la Facultad, publicará la fecha, lugar y hora de sustentación de la tesis.

Artículo 59: La sustentación y defensa de la tesis es un acto académico público, destinado a la exposición del trabajo de investigación por parte del tesista ante el jurado calificador y el público asistente.

Artículo 60: La mesa evaluadora del acto de sustentación de la tesis estará integrada por tres miembros a propuesta de la Comisión Científica y el Director de Tesis de la F.C.P. quien la preside.

Artículo 61: La mesa examinadora otorgará el tiempo máximo de 20 minutos para la presentación del problema objeto de investigación, justificación, objetivos, hipótesis, aspectos teóricos, metodológicos, los principales resultados, las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Artículo 62: Al finalizar la sustentación, la mesa examinadora efectuará las preguntas sobre la exposición y materias relacionadas con él, en ningún caso deberá modificarse el texto de la tesis presentada. Dicho acto se llevará a cabo empezando por el segundo miembro, luego el primero y finalmente el presidente del jurado calificador.

Artículo 63: Culminada la sustentación de Tesis en la exposición oral y pública, la mesa examinadora labrará un acta determinando el valor del trabajo y los méritos de la disertación, calificando a ambos con una única nota cuya escala será la siguiente.

- 5 F. – SOBRESALIENTE
- 5 - EXCELENTE
- 4 - DISTIGUIDO
- 3 - CALIFICADO

Artículo 64: Una vez culminada la sustentación de tesis el alumno deberá solicitar el registro de la Tesis de Grado.

CAPITULO VII.
DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 65: En la Facultad Ciencias de la Producción las líneas de investigación y tesis reflejan las principales áreas científicas en las que se centra el trabajo investigativo cada año en las diferentes carreras según ordenamiento y clasificación curricular.

Artículo 66: Cada año la Dirección de Investigación publicará las Áreas de Investigación y solicitará a los docentes de pertenecientes a cada área proponer una línea de investigación son sus posibles temas el cual se constituirá en la lista de trabajos a ser desarrollados en las investigaciones de pregrado y en las tesis de grado.

CAPITULO VIII.
DE LOS CAMPOS AVANZADOS

Artículo 67: La Facultad Ciencias de la Producción tendrá Centros de Investigación Especializada, pudiendo la Comisión Científica solicitar la creación de uno o varios Centros de Investigación Especializada cuando fuere necesario para la institución y el desarrollo de un área del conocimiento especial y que requiere su funcionamiento, de manera independiente, al quehacer y orientación académica de la F.C.P promoviendo preferentemente la inter y la transdisciplinariedad.

Artículo 68: Los Campos Avanzados se encargan de la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en áreas del conocimiento correspondientes a la Facultad y a sus proyecciones académicas, buscando articular su actividad al desarrollo de la docencia y la vinculación con la colectividad, la transferencia del conocimiento científico y tecnológico;

Artículo 69: Cada uno de los Campos Avanzados estará conformado por:
1.- El Director del Campo
2.- Los Docentes/Investigadores,
3.- Investigadores;
4.- Asistentes de Investigación;
5.- Grupos de Investigación o Estudiantes que desarrollan trabajos de grado o tesis.

Artículo 70: Los Campos Avanzados son organismos académicos enmarcados en una o varias áreas del conocimiento y articulados al quehacer investigativo. La estructura del Centro está liderada por la Dirección de Investigación.

Artículo 71: Los Grupos de Investigación son las unidades básicas de creación de conocimientos aplicables al desarrollo científico, tecnológico y sociocultural. Un grupo de investigación está constituido por los miembros de dos o más líneas de investigación que se integran por consenso, para lograr objetivos comunes

CAPITULO X.
DETALLES FINALES

Artículo 72: Todos los productos de las investigaciones realizadas en la Dirección de Investigación, tales como artículos en revistas arbitradas y/o indizadas, resúmenes, patentes, disertaciones, tesis, tesinas y cualquier otro producto que se derive del trabajo de investigación del personal académico, alumnos o investigadores visitantes ya sea en forma impresa, en archivo electrónico, o de cualquier otra manera, será propiedad del Autor y de la Facultad Ciencias de la Producción, salvo que existan convenios específicos entre la F.C.P, el Investigador y demás partes involucradas en cuyas cláusulas se establezcan condiciones y límites diferentes a lo anterior.

Artículo 73: Aquellos puntos que no estén debidamente estipulados en este reglamento deberán ser revisados por la Comisión Científica de la F.C.P. y por el Decano en primera instancia y el Consejo Directivo de la F.C.P en segunda.

Artículo 74: Este reglamento tiene plena vigencia a partir del 1 de enero para el período académico 2015 para los alumnos de las diferentes carreras ingresantes en el año 2013 y siguientes; en la Facultad Ciencias de la Producción, Universidad Nacional del Caaguazú.

El presente Reglamento fue aprobado en Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad Ciencias de la Producción con Resolución nº 061/2014.